

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
NÚMERO DOS (2)**

BUENAS NOCHES, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS INTEGRANTES DE CABILDO, HOY; 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 19, 25, 35, 38, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVO Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL "SALÓN DE SESIONES" RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LAS SESIONES DE CABILDO, UBICADO PLANTA ALTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, NACAJUCA, TABASCO, SE CONVOCÓ PARA ESTA SESIÓN A LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PERIODO 2024-2027, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SESIÓN NÚMERO DOS (2) CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA. EL CIUDADANO PRESIDENTE LE CONFIRIÓ A SU SECRETARIO PARTICULAR LIC. RICARDO PERALTA DE LA CRUZ, CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 02 BAJO EL SIGUIENTE:

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL SECRETARIO PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SÍRVASE PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICAR EL QUORUM PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

SOLICITO A LOS CIUDADANOS REGIDORES PRESENTES, CONTESTAR DE VIVA VOZ, CUANDO ESCUCHEN SU NOMBRE.

- |   |   |          |
|---|---|----------|
| 1 | DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA,<br>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL. | PRESENTE |
| 2 | LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA,<br>SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA  | PRESENTE |
| 3 | C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ,<br>TERCERA REGIDORA.                   | PRESENTE |
| 4 | C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO,<br>CUARTO REGIDOR.                             | PRESENTE |
| 5 | DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O,<br>QUINTA REGIDORA               | PRESENTE |

**SECRETARIO PARTICULAR:**

COMUNICO AL PRESIDENTE QUE SE ENCUENTRAN UN TOTAL DE 05 REGIDORES PRESENTES, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA SESIÓN.

A vertical column of handwritten signatures on the right side of the page. From top to bottom, there are five distinct signatures, each corresponding to one of the five council members listed in the table. The signatures are written in black ink and vary in style, some being more cursive and others more blocky.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE SIENDO LAS 19:10 HORAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024, HABIENDO QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. PUEDEN SENTARSE.

POR LO QUE SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO PARTICULAR, DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, LES INFORMO A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO QUE EL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA O DISPENSA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER E IRREVOCABLE DEL C.P. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.
5. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA DE LEY.
6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR LA DRA. NATIVIDAD LÓPEZ DE LA CRUZ DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

GRACIAS SEÑOR SECRETARIO PARTICULAR, TODA VEZ QUE SE HA DADO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN Y QUE SE CIRCULÓ CON ANTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 38 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO PARTICULAR, SOMETA A

CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROGRAMADO PARA ESTA SESIÓN.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EN VOTACIÓN NOMINAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

LOS QUE ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

INFORMO AL PRESIDENTE QUE, EN VOTACIÓN ORDINARIA, EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

GRACIAS SEÑOR SECRETARIO PARTICULAR, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA LECTURA O DISPENSA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

LA CIUDADANA ZOILA RODRIGUEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA SOLICITA EL USO DE LA VOZ, SOLICITANDO LA DISPENSA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRESIDENTE:**

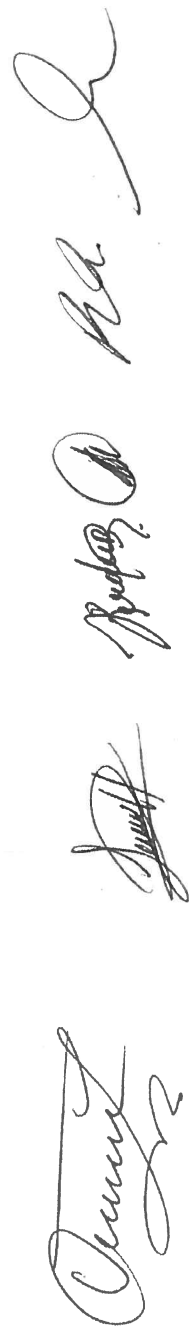
SEÑOR SECRETARIO PARTICULAR, A PETICIÓN LA CIUDADANA ZOILA RODRIGUEZ GARCIA, SOMETA A VOTACIÓN LA DISPENSA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

SE SOMETE A VOTACIÓN, LA APROBACIÓN Y DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EN VOTACIÓN NOMINAL, SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL Y SE PREGUNTA A LOS CIUDADANOS REGIDORES MANIFIESTAN DE VIVA VOZ, DICHIENDO SU NOMBRE Y SI ESTÁN A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



INFORMO A LA PRESIDENCIA QUE, EN VOTACIÓN ORDINARIA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR HA SIDO APROBADO POR 5 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANA PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO PARTICULAR, SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE CARÁCTER E IRREVOCABLE DEL C.P. JOSÉ NEFTALÍ FRÍAS DÍAZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

GRACIAS CIUDADANO SECRETARIO PARTICULAR, TODA VEZ QUE SE HA ANALIZADO EL PUNTO ANTES MENCIONADO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

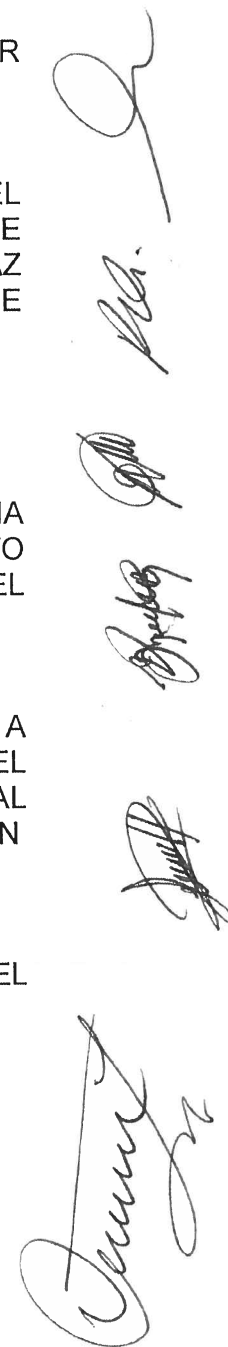
**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VOTACIÓN NOMINAL SE PREGUNTA A LOS CIUDADANOS REGIDORES SI ESTÁN EN FAVOR O EN CONTRA;

**SECRETARIO PARTICULAR:**

SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

- |   |   |         |
|---|---|---------|
| 1 | DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA,<br>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  | A FAVOR |
| 2 | LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA,<br>SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE HACIENDA. | A FAVOR |
| 3 | C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ,<br>TERCERA REGIDORA.                   | A FAVOR |
| 4 | C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO,<br>CUARTO REGIDOR.                             | A FAVOR |
| 5 | DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O,<br>QUINTA REGIDORA               | A FAVOR |



CIUDADANO PRESIDENTE INFORMO, QUE EL **CUARTO PUNTO** HA SIDO APROBADO, CON **05 VOTOS A FAVOR**, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO, SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA DE LEY.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA CIUDADANO PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

CORRESPONDE A LA DESIGNACIÓN A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DE LEY POR LO CUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XIX, 65, FRACCIÓN XVI, 73 FRACCIÓN I, 89 PARTE IN FINE DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TENGO A BIEN PROPONER AL CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE QUIEN ME PERMITO LEER SU RESEÑA CURRICULAR.

**RESEÑA CURRICULAR**

**C. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO**

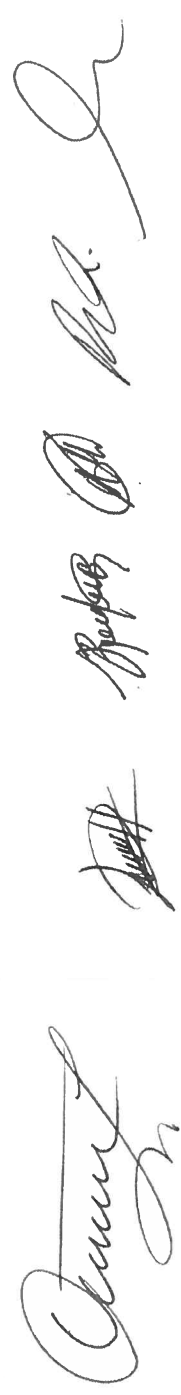
EL CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO ESTUDIÓ EN LA DIVISION ACADEMICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

**EXPERIENCIA LABORAL**

SE HA DESEMPEÑADO COMO ARQUITECTO, SIENDO SU MAYOR TIEMPO DEDICADO A LA DOCENCIA EN SU ALMA MATER LA UJAT, OCUPANDO DIVERSOS CARGOS.

**EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA**

SE DESEMPEÑÓ ASISTENTE TÉCNICO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU). TÉCNICO SUPERVISOR DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI) Y PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO CAMPUS VILLAHERMOSA.



**PRESIDENTE:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIX, 65 FRACCIÓN XVI LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA PARA QUE EL CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, OCUPE EL CARGO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**SECRETARIO PARTICULAR:**

SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

- |   |   |         |
|---|---|---------|
| 1 | DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA,<br>PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL  | A FAVOR |
| 2 | LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA,<br>SEGUNDA REGIDORA Y SINDICO DE HACIENDA. | A FAVOR |
| 3 | C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ,<br>TERCERA REGIDORA.                   | A FAVOR |
| 4 | C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO,<br>CUARTO REGIDOR.                             | A FAVOR |
| 5 | DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O,<br>QUINTA REGIDORA               | A FAVOR |

**PRESIDENTE:**

SEÑORES REGIDORES HA SIDO APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR LA PROPUESTA DEL C. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2024-2027. PONERNOS DE PIE, Y AL CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO PASE AL FRENTE PARA QUE RINDA PROTESTA DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**PRESIDENTE:**

CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE TABASCO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, LOS REGLAMENTOS Y ACUERDOS DICTADOS POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL, ¿EFICAZ Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA?”

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.

**¡SI PROTESTO!**

**PRESIDENTE:**

SI ASÍ LO HICIERE, QUE LA NACIÓN, EL ESTADO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA SE LOS PREMIEN Y SI NO, QUE SE LO DEMANDEN.

**CIUDADANO JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DESDE ESTE MOMENTO ENTRA EN FUNCIONES DE SU CARGO, POR LO QUE LO INVITO A QUE OCUPE SU LUGAR EN ESTA SESIÓN SOLEMNE.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

CON SU PERMISO CIUDADANO PRESIDENTE, EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. POR LA DRA. NATIVIDAD LÓPEZ DE LA CRUZ DIRECTORA DE FINANZAS MUNICIPAL, QUIEN HACE USO DE LA VOZ.

CUMPLIDA SU ENCOMIENDA PRESIDENTE.

**PRESIDENTE:**

POR LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIX, 65 FRACCIÓN XVI Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA REFERIDA.

**SECRETARIO:**

SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1	C. ROBERTO OCAÑA LEYVA PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA	A FAVOR
3	C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ TERCERA REGIDORA	A FAVOR
4	C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO CUARTO REGIDOR	A FAVOR
5	C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O QUINTA REGIDORA	A FAVOR

**SECRETARIO:**

PRESIDENTE INFORMO A USTED QUE HA SIDO APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**PRESIDENTE:**

SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA A DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIO:**

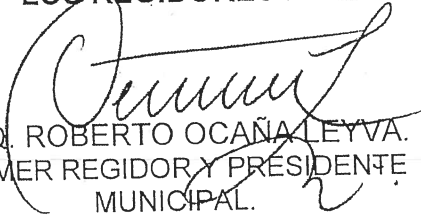
PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.


**PRESIDENTE:**

UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2024, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, BUENAS NOCHES. MUCHAS GRACIAS.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE LA PRESENCIA DEL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

**LOS REGIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027**

  
ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA.  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL.

  
C. DIANA ISABEL PÉREZ  
HERNÁNDEZ.  
TERCERA REGIDORA

  
DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O  
DE LA O.  
QUINTA REGIDORA.

  
LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA.  
SEGUNDO REGIDORA Y SÍNDICO DE  
HACIENDA.

  
C. ROMAN RAMÍREZ BENITO.  
CUARTO REGIDOR.

  
ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

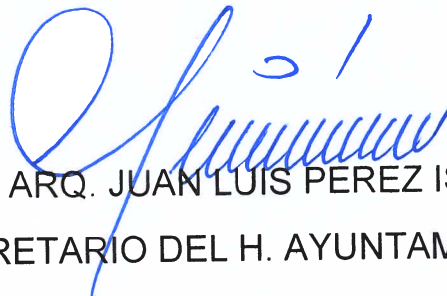


EL QUE SUSCRIBE M.A. ARQ. JUAN LUIS PEREZ ISIDRO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICO**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS, SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCION DE SU ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NUMERO DOS, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, QUE CONSTA DE (7) SIETE FOJAS UTILES, ASI MISMO ANEXO A LA PRESENTE (20) VEINTE FOJAS DE LA INICIATIVA DE LA LEY INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LOS ORIGINALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024

ATENTAMENTE



M.A. ARQ. JUAN LUIS PEREZ ISIDRO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones I y VII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

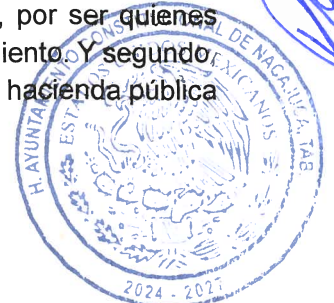
**SEGUNDO:** Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado a cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo competencia por materias que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Qué la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo fracción XI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

**CUARTO.** Que, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular. Teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma Constitución General de la República, y 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se desprende que, en lo materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento. Y segundo, como consecuencia de este reconocimiento se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.



**QUINTA.** Qué Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los artículos 13, 35 y 36, establecen los requisitos que deben de contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se encuentran acreditados en la presente iniciativa, conforme con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, marco normativo que sirvió de guía en este Ayuntamiento, para la integración de la iniciativa.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliario, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, b) las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios, con arreglos a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones para la propiedad inmobiliaria. Así mismo, disponen que la Legislatura del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, revisará y supervisará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles.

**SEPTIMO.** – Qué, bajo los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el artículo 6 párrafo segundo, señala que las entidades federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el, momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, igualmente el balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El financiamiento que se contratara por parte de entidad federativa, obtenga y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo al artículo 46 de la referida ley. Por lo anterior, y cumpliendo con esta premisa, el Ayuntamiento de que se trata, adjunta a su iniciativa el balance presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un balance presupuestario positivo, así como un balance presupuestario de recursos disponibles positivo.







**MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.**  
**BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF**  
(PESOS)  
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>	<b>663,636,605.71</b>	<b>660,628,772.00</b>	<b>680,266,372.00</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	401,014,770.71	357,738,384.25	357,375,984.25
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	262,621,835.00	222,890,388.35	222,890,388.35
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>	<b>663,636,605.71</b>	<b>625,720,399.31</b>	<b>616,499,188.47</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	417,806,163.71	403,790,380.21	403,667,579.89
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	245,830,442.00	221,930,019.10	212,831,608.58
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>7,034,326.55</b>	<b>7,034,326.55</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	7,034,326.55	7,034,326.55
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>	<b>0.00</b>	<b>-38,057,306.16</b>	<b>-39,198,489.32</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>	<b>0.00</b>	<b>-38,057,306.16</b>	<b>-39,198,489.32</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)</b>	<b>0.00</b>	<b>-45,091,626.71</b>	<b>-36,232,815.87</b>
<b>Concepto</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III-E)</b>	<b>0.00</b>	<b>-45,091,626.71</b>	<b>-36,232,815.87</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>401,014,770.71</b>	<b>357,738,384.25</b>	<b>357,375,984.25</b>
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	417,806,163.71	403,790,380.21	403,667,579.89
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	7,034,326.55	7,034,326.55
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>-16,791,393.00</b>	<b>-39,017,669.41</b>	<b>-39,257,269.09</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)</b>	<b>-16,791,393.00</b>	<b>-39,017,669.41</b>	<b>-39,257,269.09</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>262,621,835.00</b>	<b>222,890,388.35</b>	<b>222,890,388.35</b>
<b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>245,830,442.00</b>	<b>221,930,019.10</b>	<b>212,831,608.58</b>
<b>C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>16,791,393.00</b>	<b>960,369.25</b>	<b>10,058,779.77</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)</b>	<b>16,791,393.00</b>	<b>960,369.25</b>	<b>10,058,779.77</b>

LIC. JOSE DE LOS SANTOS ALVAREZ  
CONTRERAS  
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC. SHEILA BARILIN ALVAREZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**OCTAVO:** Qué el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponde a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; construir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento. Ahora vienen el caso de las participaciones, se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B y 25. con independencia de lo establecido I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los estados, municipios y el Distrito Federal hoy Ciudad de México- en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, y en su caso de los municipios coordinando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del distrito federal -hoy ciudad de México-.

**NOVENO:** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, establece que los ingresos de los municipios del estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3 señala que la citada Ley de Hacienda Municipal del estado de tabasco se complementa con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en el ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DECIMO:** Que tomando en consideración la serie histórica de recaudación propia en los tres ejercicios fiscales anteriores, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, el Ayuntamiento presenta su Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

**DECIMO PRIMERO:** Que la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es la facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a las Legislatura Estatal, para su aprobación.

**DECIMO SEGUNDO:** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egreso correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizado por el cabildo correspondiente





el Ayuntamiento del que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo sin requerir autorización expresa del congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento. En relación sus ingresos ordinarios determinados en la Ley de Ingresos vigente, y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DECIMO TERCERO:** Que la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable de fecha 27 de febrero de 2013; publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco; número 7391, de fecha 6 de julio del año 2013 y su correlativa publicada en el Diario Oficial De La Federación, de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información, con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2025 el municipio de Nacajuca, Tabasco deberá percibir por conceptos como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento establecidas por ley.

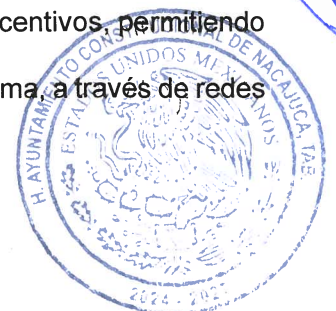
**DÉCIMO CUARTO:** para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y Municipios, a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales.

**Objetivo:**

- Mejorar los planes de recaudación establecido en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2025, haciendo más eficiente los tramites a los contribuyentes en las cajas recaudadoras fijas o Móviles que se establezcan en el Municipio.

**Estrategias:**

- Integrarse a proyectos de gobierno de territorio e ir a los centros integradores con las cajas recaudadoras móviles,
- Proporcionar incentivos en el impuesto predial para grupos vulnerables, como adultos mayores, personas con discapacidad o madres jefes de familia.
- Desarrollar herramientas digitales que faciliten el pago y la gestión de incentivos, permitiendo a los contribuyentes verificar su elegibilidad y beneficios.
- Concientizar y motivar la participación de pagos prediales en tiempo y forma, a través de redes sociales y medios de comunicación.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Implementar el proceso administrativo de ejecución.
- Cambio sociológico en la manera de incentivar a los contribuyentes cumplidos.
- Continuar la coordinación en materia de administración y recaudación predial con el Gobierno del Estado, facilitando la atención a los contribuyentes.

**Metas:**

- Incremento de la Recaudación Total del ejercicio fiscal 2025.
- Capacitar y actualizar a los servidores públicos responsables de recaudar los impuestos, derechos y aprovechamientos con resultados en el corto plazo.
- Modernizar la sistematización de los cobros, impuestos, derechos y aprovechamientos.
- Disminuir el rezago del índice de contribuyentes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**DECIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la leyes correspondientes: también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Municipio.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los Municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación



aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo establece en la Ley.

**Ingresos Extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DECIMO SEXTO:** En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empeladas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se efectuaron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2025 y 2026.

De acuerdo a lo establecido en el documento Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, se tiene que para efectos de las estimaciones de las finanzas públicas se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 en un rango de entre 2.0% y 3.0% para el año 2025.

**DECIMO SÉPTIMO:** En cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio.

- Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales se tiene que la mayor parte de los ingresos recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como, de convenios con el Estado y la Federación. Por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos municipales. De acuerdo con lo establecido, la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento, en función de la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos
- Un incremento mayor al esperado en la producción de petróleo por parte de países no miembros de la OPEP, como EE.UU., o bien, una mayor desaceleración de la economía de China, lo que reduciría las cotizaciones de crudo.
- Condiciones financieras restrictivas por un tiempo más prolongado que afecten la actividad económica y aumenten vulnerabilidad del sistema financiero y la probabilidad de impago en empresas u hogares con una posición financiera vulnerable.

**DECIMO OCTAVO.** En términos de los que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano De Tabasco, y 25 de Deuda Pública del Estado



de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley De Deuda Pública Del Estado De Tabasco Y Sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigentes y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

En el contexto económico actual, aunque se prevé un aumento en los ingresos por ciertos conceptos, también se anticipa una disminución debido a varios factores:

- **Laudos laborales pendientes:** Hay laudos laborales que no se han ejecutado, que son ineludibles, y suman un total de \$49,139,770.38. Este gasto es obligatorio y afectará la disponibilidad de recursos.
- **Deudas por energía eléctrica:** Existen adeudos acumulados por consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, que ascienden a \$43,479,491.28, según el oficio SSB/SUR-CHP-05-01-0336/2024. Esta carga financiera también impacta negativamente en el flujo de ingresos.

Una de las estrategias clave para abordar estos riesgos será mediante el aumento de la recaudación propia y la implementación de acciones de fiscalización, garantizando el cumplimiento de las normativas fiscales por parte de las organizaciones con las autoridades municipales, además de llevar a cabo una gestión austera del gasto público.

**DECIMO NOVENO.** En términos del artículo 21 -A, párrafo tercero, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y las proyecciones estimadas de 1 año y el año en cuestión, considerando para el año 2025. De acuerdo con lo establecido en los pre-criterios generales de política económica 2025, donde se establece un rango de crecimiento de entre 2% y 3%, con dichos parámetros esta ley considera un incremento de un 3%.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO		
Proyecciones de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera.		
(PESOS)		
Concepto	Año 2025	Año 2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 427,206,620.23</b>	<b>\$ 440,022,818.84</b>
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	\$ 25,279,750.37	\$ 26,038,142.88
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejora	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 18,079,293.54	\$ 18,621,672.35
E. Productos	\$ 2,853,653.88	\$ 2,939,263.50
F. Aprovechamiento	\$ 1,193,401.44	\$ 1,229,203.48
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 355,964,540.00	\$ 366,643,476.20
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 22,426,442.00	\$ 23,099,235.26
J. Transferencias	\$ -	\$ -



K. Convenios	\$ 1,409,539.00	\$ 1,451,825.17
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 254,190,105.00</b>	<b>\$ 261,815,808.15</b>
(2= A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	\$ 236,475,250.00	\$ 243,569,507.50
B. Convenios	\$ 17,714,855.00	\$ 18,246,300.65
C. Fondos Distintos De Aportaciones	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Jubilaciones	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
(3=A)		
A. Ingresos Derivados a Financiamientos	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 681,396,725.23</b>	<b>\$ 701,838,626.99</b>
<b>Datos Informativos.</b>		
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$ -	\$ -

**VIGÉSIMO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 21-A, párrafo tercero, fracción III y el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales, en edición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO				
Resultados de Ingresos de la Ley de Disciplina Financiera				
(PESOS)				
Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 319,180,881.32</b>	<b>\$ 347,009,657.91</b>	<b>\$ 373,306,884.34</b>	<b>\$ 357,738,384.25</b>
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)				
A. Impuestos	\$ 26,653,607.63	\$ 26,300,571.40	\$ 21,601,188.54	\$ 32,211,029.47
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 18,095,358.80	\$ 17,456,330.03	\$ 11,829,836.36	\$ 20,559,069.59
E. Productos	\$ 23,126.04	\$ 104,935.25	\$ 50,500.00	\$ 2,786,180.97
F. Aprovechamiento	\$ 5,188,108.61	\$ 1,981,056.23	\$ 1,199,664.50	\$ 20,422,362.62
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 269,220,680.24	\$ 292,530,357.95	\$ 319,981,672.13	\$ 281,759,741.60
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		\$ 6,333,379.00	\$ 17,482,752.81	\$ -
J. Transferencias		\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios		\$ 1,196,323.00	\$ 1,161,270.00	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		\$ -	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$ 182,581,991.30</b>	<b>\$ 210,409,353.93</b>	<b>\$ 252,180,824.00</b>	<b>\$ 222,890,388.35</b>
(2= A+B+C+D+E)				
A. Aportaciones	\$ 147,061,867.00	\$ 130,457,295.00	\$ 225,087,028.00	\$ 185,667,678.00
B. Convenios	\$ 35,520,124.30	\$ 14,334,394.00	\$ 15,191,296.00	\$ 37,222,710.35
C. Fondos Distintos De Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas.	\$ -	\$ 15,117,569.93	\$ 11,902,500.00	\$ -



<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(3=A)				
A. Ingresos Derivados a Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 501,762,872.62</b>	<b>\$ 557,419,516.84</b>	<b>\$ 625,487,708.34</b>	<b>\$ 580,628,772.60</b>
<b>Datos Informativos.</b>				
1.- Ingresos derivados de financiamientos con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuentes de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido a la iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025, en la que la estructura de los conceptos de ingresos, que se enumeran, se encuentra conforme a las leyes aplicables en la materia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor la administración de la entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite lo siguiente:

**VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el gobierno del estado y se trasladen al municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el gobierno del estado tenga que entregar al gobierno municipal y por cuyos servicios se establecieron en la ley de ingresos del estado de tabasco para el ejercicio fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicara en lo conducente lo previsto en la ley de ingresos del estado de tabasco y la ley de hacienda del estado de tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente ley o en la ley de hacienda municipal del estado de Tabasco.

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.**

**ARTÍCULO 1.** El Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos (estimada) para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Municipio de Nacajuca, para quedar como sigue:





TABASCO, MUNICIPIO DE NACAJUCA					
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
<b>1</b>		<b>IMPUESTO</b>			<b>\$ 25,279,750.37</b>
	<b>11</b>			Impuesto sobre los ingresos	\$ 89,353.11
		<b>1101</b>		<b>Sobre espectáculos públicos</b>	\$ 89,353.11
			<b>110101</b>	Sobre espectáculos públicos	\$ 89,353.11
	<b>12</b>			Impuestos sobre el patrimonio	\$ 24,731,920.29
		<b>1201</b>		<b>Predial</b>	\$ 10,575,586.56
			<b>120101</b>	Urbano	\$ 5,347,615.35
			<b>120102</b>	Rustico	\$ 1,988,459.55
			<b>120103</b>	Rezago Urbano	\$ 2,215,370.85
			<b>120104</b>	Rezago Rustico	\$ 1,024,140.81
		<b>1202</b>		<b>Traslación de Dominio de bienes inmuebles</b>	\$ 14,156,333.73
			<b>120201</b>	Urbano	\$ 12,437,562.06
			<b>120202</b>	Rustico	\$ 1,718,771.67
	<b>13</b>			Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ -
	<b>17</b>			Accesorios de impuestos	\$ 458,476.97
		<b>1701</b>		<b>Recargos</b>	\$ 344,478.47
			<b>170101</b>	Recargos Impuesto Predial Corriente Urbano	\$ 7,708.47
			<b>170102</b>	Recargos Impuesto Predial Corriente Rustico	\$ 4,342.80
			<b>170103</b>	Recargos Impuestos Predial Rezagado Urbano	\$ 221,482.80
			<b>170104</b>	Recargos Impuestos Predial Rezagado Rustico	\$ 85,444.59
			<b>170105</b>	Recargos de Traslado de Dominio	\$ 25,296.81
			<b>170106</b>	Gastos de Ejecución	\$ 203.00
		<b>1703</b>		<b>Actualizaciones</b>	\$ 113,998.50
			<b>170301</b>	Actualización impuesto predial corriente Urbano	\$ 434.28
			<b>170302</b>	Actualización impuesto predial corriente Rustico	\$ 325.71
			<b>170303</b>	Actualización impuesto predial corriente rezagado Urbano	\$ 76,216.14
			<b>170304</b>	Actualización impuesto predial corriente rezagado Rustico	\$ 28,879.62
			<b>170305</b>	Actualización de traslado de dominio Urbano	\$ 5,754.21
			<b>170306</b>	Actualización de traslado de dominio Rustico	\$ 2,388.54
	<b>18</b>			Otros Impuestos	\$ -
		<b>1801</b>		<b>Otros Impuestos</b>	\$ -
			<b>180101</b>	Otros Impuestos	\$ -
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>			<b>\$ 18,070,293.54</b>
	<b>41</b>			Derecho por el uso goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	\$ 7,491.33

*Carreón*

*Reyes*

*Jiménez*

*Mé.*



	<b>4101</b>		<b>Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas</b>	<b>\$ 7,491.33</b>
		<b>410101</b>	Permiso de uso de espacio público con mesas y sillas	\$ 7,491.33
<b>43</b>			<b>Derecho por prestación de servicios</b>	<b>\$ 14,055,146.49</b>
	<b>4301</b>		<b>Licencias y Permisos de Construcción</b>	<b>\$ 1,163,436.12</b>
		<b>430101</b>	Constancias diversas expedidas por la dirección de obra pública (terminación de obra)	\$ 30,399.60
		<b>430102</b>	Licencia de Construcción	\$ 249,711.00
		<b>430103</b>	Licencia de relleno	\$ 128,329.74
		<b>430104</b>	Permiso de construcción de casa habitación	\$ 2,279.97
		<b>430105</b>	Permiso de demolición	\$ 1,085.70
		<b>430106</b>	Permiso de remodelación	\$ 542.85
		<b>430107</b>	Permiso de ruptura de pavimento	\$ 566,735.40
		<b>430108</b>	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones por cada metro lineal de barda	\$ 184,351.86
	<b>4302</b>		<b>De La Propiedad Municipal</b>	<b>\$ 218,768.55</b>
		<b>430201</b>	Cesión de derechos de lote de cementerios en la cabecera municipal	\$ 34,633.83
		<b>430202</b>	Cesión de derechos de lote de cementerio en la comunidad	\$ 8,577.03
		<b>430203</b>	Concesión de lote de cementerio en cabecera municipal	\$ 6,297.06
		<b>430204</b>	Concesión de lote de cementerio comunidad	\$ 100,427.25
		<b>430205</b>	Reposición de título de concesión de lote de cementerio	\$ 68,833.38
		<b>430206</b>	Título de concesión de lote de cementerio	\$ -
	<b>4303</b>		<b>Por Licencia Y Permiso Para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones</b>	<b>\$ 46,576.53</b>
		<b>430301</b>	Por Licencia Y Permiso Para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones	\$ 46,576.53
	<b>4304</b>		<b>De Los Servicios Municipales de Obras</b>	<b>\$ 985,815.60</b>
		<b>430401</b>	Alineamiento y numero oficial	\$ 445,896.99
		<b>430402</b>	Aprobación de planos de construcciones	\$ 405,183.24
		<b>430403</b>	Factibilidad de uso de suelo	\$ 134,735.37
		<b>430404</b>	Rectificación de medida y colindancias	\$ -
	<b>4305</b>		<b>Servicios, Registro e Inscripciones</b>	<b>\$ 10,213,179.90</b>
		<b>430501</b>	Acta Conciliatoria	\$ 3,908.52
		<b>430502</b>	Acta de adopción	\$ 1,085.70
		<b>430503</b>	Anotaciones marginales diversas	\$ 13,245.54
		<b>430504</b>	Anuencias municipales	\$ 350,029.68
		<b>430505</b>	Arrastre de grúa	\$ 8,794.17
		<b>430506</b>	Cancelación de fierro	\$ -



			<b>430507</b>	Celebración de matrimonio a domicilio en horas extraordinarias	\$ 5,319.93
			<b>430508</b>	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios de oficina	\$ 3,257.10
			<b>430509</b>	Celebración de matrimonio a domicilio lunes a viernes en horarios extraordinarios	\$ 4,234.23
			<b>430510</b>	Celebración de matrimonio en oficina de lunes a viernes en horas hábiles	\$ 128,221.17
			<b>430511</b>	Celebración de matrimonio en oficina los sábados en horario normal	\$ -
			<b>430512</b>	Certificado de cumplimiento ambiental	\$ 54,936.42
			<b>430513</b>	Certificado de funcionamiento	\$ 5,031,568.08
			<b>430514</b>	Certificados y copias certificadas	\$ 2,171.40
			<b>430515</b>	Constancia catastral	\$ 3,257.10
			<b>430516</b>	Constancia de inexistencia	\$ 2,171.40
			<b>430517</b>	Constancia de manifestación de fierro	\$ 11,725.56
			<b>430518</b>	Constancia de no inhabilitado	\$ 3,908.52
			<b>430519</b>	Constancia de protección civil	\$ 849,994.53
			<b>430520</b>	Constancias del estado civil de negatividad de los registros	\$ 59,822.07
			<b>430521</b>	Copia certificada de acta de defunción	\$ 89,787.39
			<b>430522</b>	Copia certificada de acta de divorcio	\$ 24,645.39
			<b>430523</b>	Copia certificada de acta de matrimonio	\$ 181,311.90
			<b>430524</b>	Copia certificada de acta de nacimiento	\$ 1,496,203.17
			<b>430525</b>	Fusión de predio	\$ 1,085.70
			<b>430526</b>	Inscripción de reconocimiento de hijos (Judicial)	\$ -
			<b>430527</b>	Inscripción al padrón de contratistas persona física	\$ 26,056.80
			<b>430528</b>	Inscripción al padrón de contratistas persona moral	\$ 26,056.80
			<b>430529</b>	Inscripción al padrón de proveedores persona física	\$ 19,542.60
			<b>430530</b>	Inscripción al padrón de proveedores persona moral	\$ 19,542.60
			<b>430531</b>	Inscripción de actos del estado civil de mexicanos realizados en otros países	\$ -
			<b>430532</b>	Inscripción de divorcio (Administrativo)	\$ 15,851.22
			<b>430533</b>	Inscripción de divorcio (Judicial)	\$ 23,993.97
			<b>430534</b>	Inscripción de fierro	\$ 12,811.26
			<b>430535</b>	Inscripción de reconocimiento de hijos (Administrativo)	\$ 12,811.26
			<b>430536</b>	Inscripción de tutela judicial	\$ -
			<b>430537</b>	Inscripción de adopción judicial	\$ -
			<b>430539</b>	Permiso para embarque y desembarque	\$ 1,519,220.01
			<b>430540</b>	Régimen de condominio	\$ 4,777.08
			<b>430541</b>	Registro Extemporáneo de defunción	\$ -
			<b>430542</b>	Registro extemporáneo de nacimiento	\$ -

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]*





		430543	Revalidación de fierro	\$ 128,221.17
		430544	Subdivisión de predio	\$ 47,987.94
		430545	Título de panteón	\$ 25,622.52
	4306		<b>De Los Servicios Colectivos</b>	<b>\$ 15,308.37</b>
		430601	De Los Servicios Colectivos	\$ 15,308.37
	4307		<b>Derechos Por Permisos Y Servicios Ambientales</b>	<b>\$ 1,412,061.42</b>
		430701	Constancia de protección ambiental	\$ 929,033.49
		430702	Derechos Por Permisos Y Servicios Ambientales	\$ -
		430703	Recolección y depósito de pequeños y grandes generadores de basura en comercios grandes y autohoteles	\$ 455,016.87
		430704	Recolección de plásticos	\$ 28,011.06
44			<b>Otros Derechos</b>	<b>\$ 4,016,655.72</b>
	4401		<b>De las autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de la publicidad</b>	<b>\$ 1,009,483.86</b>
		440101	Anuncio y publicidad	\$ 1,009,483.86
	4402		<b>Uso de suelo</b>	<b>\$ 415,714.53</b>
		440201	Puestos fijos y semifijos en la vía publica fuera de la ciudad	\$ 190,214.64
		440202	Uso de suelo	\$ 11,291.28
		440203	Puestos fijos y semifijos en la vía publica de la ciudad	\$ 99,558.69
		440204	Servicios de sanitarios públicos en el mercado municipal	\$ 114,649.92
		440205	Servicios de sanitarios públicos en la plaza artesanal y gastronómica	\$ -
		440206	Servicios de sanitarios públicos en el rastro municipal	\$ -
	4404		<b>Por Servicios Catastrales</b>	<b>\$ 781,161.15</b>
		440401	Valor catastral	\$ 781,161.15
		440402	Servicios de la Dirección de Administración	\$ -
		440403	Reimpresión de recibo de nomina	\$ -
		440404	Constancia de baja laboral	\$ -
		440405	Constancia Laboral	\$ -
	4405		<b>Servicio de Matanza y Carnicería</b>	<b>\$ 90,981.66</b>
		440501	Matanza de res en comunidad o domicilio	\$ -
		440502	Servicios en rastros municipales	\$ 90,981.66
	4406		<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$ 1,719,314.52</b>
		440601	Alta como generador de residuos sólidos urbanos (RSU)	\$ 89,461.68
		440602	Constancia de educación vial	\$ 19,759.74
		440603	Depósitos de residuos sólidos urbanos	\$ 213,991.47
		440604	Inspección de protección civil	\$ 260,025.15
		440605	Ocupación de la vía publica	\$ -
		440606	Permiso para tala de arboles	\$ 219,528.54



		440607	Por la autorización para recolección y/o acopio de residuos de manejo especial	\$ -
		440608	Resolución en materia de impacto ambiental	\$ 316,047.27
		440609	Las Demas Que Señale La Ley, Reglamentos Y Disposiciones Vigentes	\$ 600,500.67
	45		Accesorios de derechos	\$ -
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>			<b>\$ 2,853,653.88</b>
	51		Productos	\$ 2,853,653.88
	5101		<b>Productos Financieros (Intereses)</b>	<b>\$ 2,844,968.28</b>
		510101	Productos financieros (Intereses bancarias)	\$ 1,905,512.07
		510102	Productos financieros (Intereses de recursos propios)	\$ 2,171.40
		510103	Productos financieros (Intereses de participaciones)	\$ 937,284.81
	5102		<b>Cuotas</b>	<b>\$ 8,685.60</b>
		510201	Cuotas gimnasio	\$ 7,708.47
		510202	Cuotas de recuperación	\$ 977.13
		510203	Cuotas por talleres impartidos	\$ -
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>			<b>\$ 1,193,401.44</b>
	61		Aprovechamientos	\$ 1,149,104.88
	6101		<b>Multas</b>	<b>\$ 797,338.08</b>
		610101	Infracción de tránsito	\$ 205,523.01
		610102	Multa por alteración al orden público	\$ 495,079.20
		610103	Multas administrativas municipales	\$ 434.28
		610104	Multas por reglamento municipal	\$ 18,565.47
		610105	Reten	\$ 977.13
		610106	Multas administrativas federales no fiscales	\$ 10,314.15
		610107	Multas	\$ 56,130.69
		610108	Multa por clausura	\$ 10,314.15
	6102		<b>Reintegros</b>	<b>\$ 52,439.31</b>
		610201	Reintegros de sueldos	\$ 51,462.18
		610202	Otros reintegros	\$ 977.13
	6103		<b>Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones</b>	<b>\$ 41,148.03</b>
		610301	Aprovechamientos Por Aportaciones Y Cooperaciones	\$ 41,148.03
	6104		<b>Otros Aprovechamientos</b>	<b>\$ 258,179.46</b>
		610401	Anuencias para evento público	\$ 20,302.59
		610402	Arrendamiento de palapas	\$ 6,188.49
		610403	Cooperaciones diversas	\$ 51,462.18
		610404	Donativos por licitaciones	\$ 154,495.11
		610405	Otros Ingresos	\$ 25,731.09
		610406	Búsqueda de documentos en los archivos	\$ -
		610407	Búsqueda de documentos en la dirección de finanzas	\$ -
	62		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>\$ 21,931.14</b>



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Diana', 'Rafael', and 'Pablo']*



	6201		<b>Arrendamiento y explotación de bienes del municipio</b>	<b>\$ 8,142.75</b>
		620101	Arrendamiento y explotación de bienes del municipio	\$ 8,142.75
	6202		<b>Enajenación de bienes, muebles e inmuebles</b>	<b>\$ 13,788.39</b>
		620201	Enajenación de bienes, muebles e inmuebles	\$ 13,788.39
63			<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$ 17,696.91</b>
	6301		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>\$ 17,696.91</b>
		630101	Accesorios de Aprovechamientos	\$ 17,696.91
64			<b>Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>\$ 4,668.51</b>
	6401		<b>Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>\$ 4,668.51</b>
		640101	Aprovechamientos No Comprendidos En La Ley De Ingresos Vigente, Causados Ren Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago	\$ 4,668.51
			<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTION</b>	<b>\$ 47,406,099.23</b>
8			<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 633,990,626.00</b>
	81		<b>Participaciones</b>	<b>\$ 378,390,982.00</b>
		8101	<b>Fondo General De Participaciones</b>	<b>\$ 378,390,982.00</b>
		810101	Fondo municipal de participaciones	\$ 329,283,090.00
		810102	Fondo de compensación y de combustible municipal	\$ 12,234,398.00
		810104	Impuesto sobre la renta (ISR)	\$ 14,447,052.00
		810105	Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federales (FEIEF)	\$ -
		810106	Fondo por coordinación predial	\$ 15,531,511.00
		810107	Fondo de resarcimiento de contribuciones estatales (ISN)	\$ 6,894,931.00
	82		<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 236,475,250.00</b>
		8201	<b>Aportaciones</b>	<b>\$ 236,475,250.00</b>
		820101	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Ramo 33 Fondo III)	\$ 94,440,632.00
		820102	Fondo de aportaciones para el funcionamiento Municipal (Ramo 33 Fondo IV)	\$ 142,034,618.00
	8202		<b>Fondo De Aportación Para La Infraestructura Social Estatal (FISE)</b>	<b>\$ -</b>
		820201	FISE Bienestar	\$ -
	83		<b>Convenios</b>	<b>\$ 19,124,394.00</b>
		8301	<b>Convenio Estado-Municipio</b>	<b>\$ 1,409,539.00</b>

			830101	Convenio de coordinación para la transferencia de la prestación del servicio público de Transito	\$ 1,409,539.00
		8302		<b>Convenio Federal</b>	<b>\$ 17,714,855.00</b>
			830201	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos terrestre	\$ 7,317,055.00
			830202	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos marítimo	\$ 10,397,800.00
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>			<b>\$ -</b>
	<b>0.1</b>			Endeudamiento interno	\$ -
	<b>0.2</b>			Endeudamiento externo	\$ -
	<b>0.3</b>			Financiamiento interno	\$ -
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ 681,396,725.23</b>

El monto de las participaciones federales dependerá de los importes asignados al Estado de Tabasco y sus municipios, de acuerdo con lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Este monto se determinará según dichas normativas y será publicado de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social (III) y Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (VI), que le corresponden al municipio, se sujetaran a las cantidades que sean publicadas por el ejecutivo del estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.-** Los ingresos a los que se refiere el artículo anterior se generarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, así como conforme a las disposiciones de otras leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**Artículo 3.-** los recursos a que se refiere la presente ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** El ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar el pago de contribuciones por parte de los contribuyentes, así como establecer programa de incentivos económicos que ayuden a los contribuyentes del municipio.

**Artículo 5.-** cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones en el periodo establecido por las disposiciones fiscales, deberán pagar las actualizaciones correspondientes, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las Leyes y reglamentos municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del término del físico municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea investigada y sancionada por la autoridad competente.

**Artículo 7.-** El ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá fijar o modificar los conceptos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2025 por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público o por la prestación de servicios Públicos en el ejercicio de sus funciones que no se encuentren previstas en otras leyes, previa autorización de esta legislatura.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 28, 104, 106, 109 y 146 Bis, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través del Cabido Municipal, determinará los Incentivos Fiscales respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**Artículo 9.-** Los propietarios de predios urbanos registrados en el Catastro como no edificados, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, pagarán una sobretasa que variará de 0 a 30%.

**Artículo 10.-** Atendiendo a lo que disponen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio.





El ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 11.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestrales en el sitio Web del H. ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 68 y 76 fracción XXI, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime de la obligación de generar los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización y al Congreso del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** en la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal de Estado de Tabasco, con relación a esta Ley de Ingresos, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, de Estado y del municipio, y lo Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal de los que sea parte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto, será publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** - Cuando se disponga, por mandato legal de autoridad competente, la transferencia cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente en lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, Hasta en Tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** – Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha de recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**QUINTO.** – Los productos por el uso o aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles municipales, se determinarán mediante avalúo que emita la autoridad fiscal municipal en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEXTO.** – Para efecto de los Derechos a que se refiere el artículo 1, en correlación con el artículo 2 de esta Ley, la Administración Pública Municipal implementará las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos, mediante el tabulador para el cobro de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por concepto de servicios públicos que presta el gobierno municipal de Nacajuca, Tabasco, y el uso de inmuebles municipales y espacios públicos para el ejercicio fiscal 2025.

*Comun. Mei. D. J. J.*

